

CONTRATO DE COMPRA N° 241 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
CEDULA DE CIUDADNIA N°	79.807.814 de Bogotá D.C.
OBJETO:	COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.214.900,00) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.807.814 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 116 No. 77 B 35 T A AP 103 Bogotá Cundinamarca, propietario del establecimiento de Comercio **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS**, Matricula 00719013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del Orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez y sus Centros de Salud de los municipios de Arbeláez, Pandí, Venecia, Cabrera y San Bernardo- Cundinamarca. 2. Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019)... 3. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de la compra de los equipos biomédicos. 4. Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 5. Que la propuesta presentada por parte de **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS** se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de Compra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.214.900,00) M/CTE (Incluido IVA)**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA de acuerdo a los equipos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del hospital. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° 84 con fecha de expedición diez (10) de febrero de 2026. Rubro Presupuestal No. 24501040101 - Productos metálicos, maquinaria y equipo (compra de equipo) mitto. Materiales propios **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Descripción Compra de equipos:

a) Descripción compra de equipos: 2 ELECTROCARDIOGRAFO COMEN H3



ELECTROCARDIOGRAFO COMEN H3

Pantalla táctil led a color de 6.2.

3 canales interpretativo.

Memoria interna para 40 mil estudios.

Generador de archivo digital, para impresión desde PC.

Impresora térmica incorporada, para trabajo con papel, 80mmx20mts.

Batería 7 horas sin imprimir 0 500 electros impresos

CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFO



Estructura Resistente y Duradera: Fabricado con materiales de alta calidad como acero esmaltado, acero inoxidable o aleaciones de aluminio (dependiendo del modelo). Esto asegura una gran resistencia al peso de los equipos, a los golpes y a la corrosión, garantizando una larga vida útil en entornos clínicos exigentes.

Múltiples Niveles y Superficies de Trabajo:

Generalmente cuenta con dos o más entrepaños o superficies planas que ofrecen un amplio espacio para colocar equipos como monitores de signos vitales, electrocardiógrafos, equipos de diatermia, o instrumental médico. Algunos modelos pueden incluir cajones o cestas para almacenamiento adicional.

Movilidad Superior: Equipado con ruedas giratorias de alta calidad, a menudo de material no marcante y de suave rodamiento. Esto facilita el desplazamiento silencioso y sin esfuerzo del carro entre diferentes salas o áreas de atención.

Frenos de Seguridad: Al menos dos de las ruedas incorporan frenos de bloqueo que permiten inmovilizar el carro de forma segura durante la realización de procedimientos, evitando movimientos no deseados y garantizando la estabilidad.

Mango de Empuje Ergonómico: Incluye un asa o mango cómodo que facilita el agarre y la maniobrabilidad del carro.

Diseño Versátil y Adaptable: Puede ser utilizado para una gran variedad de propósitos, como:

Carro de Instrumentación: Para llevar instrumental quirúrgico o de diagnóstico.

Carro de Monitoreo: Para ubicar equipos de monitoreo de pacientes.

Estación de Trabajo Móvil: Para llevar computadoras portátiles o tablets.

Transporte de Insumos: Para mover medicamentos o suministros.

Fácil Limpieza y Desinfección: Las superficies lisas y los materiales resistentes permiten una limpieza y desinfección rápidas y efectivas, fundamentales para mantener los estándares de higiene hospitalaria.

Medida 50x50 en plataforma base de equipo

Altura incluida rodachines 74 CM

2. Realizar y garantizar la entrega de los equipos biomédicos en óptimas condiciones y de excelente calidad. 3. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos al momento de ser entregados, el contratista se compromete a realizar el respectivo cambio oportuno con las especificaciones solicitadas sin costo adicional. Reemplazar los elementos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos, calidad o presentación. 4.- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta. 5. Realizar entrega y capacitación sin ningún costo. 6. Hacer entrega de las respectivas fichas técnicas de los equipos biomédicos. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E. través de la supervisión del contrato. 8. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que los equipos cumplan con lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. 4) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por

las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han



procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO
C.C. No. 79.807.814 de Bogotá
Prop. del Est. de Com. **SERVICIOS CLINICOS**
Y HOSPITALARIOS Matricula N° 00719013
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Ayleen Paola Segura / Apoyo área Contratación
Revisó: JAVIER VALDES / Asesor Jurídico

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : FEBRERO 10 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESPONSABLE DEL AREA : SAUL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo (compra de equipo) mitto. Materiales propios	\$ 28.214.900

OBJETO :

COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIÓGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 84

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: February 10 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

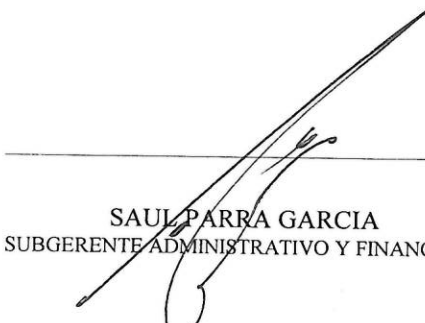
Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mtto. materiales propios	No Aplica	No Aplica	28,214,900.00
Total Certificado				28,214,900.00

Objeto del Gasto: COMPRA DE EQUIPO BIOMÉDICO ELECTROCARDIOGRAFO* CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS* PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN* PUESTA EN OPERACIÓN* DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay



REGISTRO PRESUPUESTAL No. 317
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CASTELLANOS PRIETO ALEJANDRO , NIT. 79807814 - 0

Objeto: CTO 241-2026 COMPRA DE EQUIPO BIOMÉDICO ELECTROCARDÍOGRAMA* CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS* PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN* PUESTA EN OPERACIÓN* DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

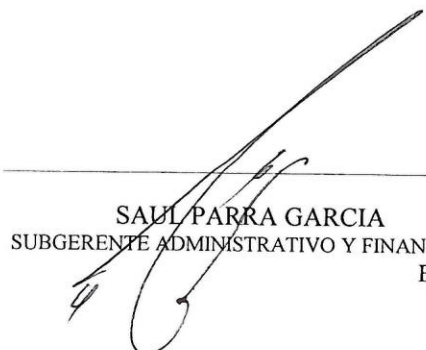
CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo mto. materiales propios	No Aplica	No Aplica	28,214,900.00
Total Registro:				28,214,900.00

No. CDP: 84

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS

Contrato No.: 241

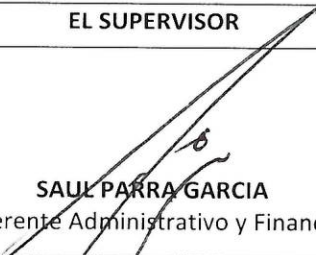
Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 10 de Febrero del año 2,026


SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay



ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ		
CLASE DE ACTA			INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N° 241/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/02/2026
OBJETO CONTRACTUAL		COMPRA DE DOS (2) EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO (5) CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS	FECHA DE INICIO	10/02/2026
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.214.900,00) M/CTE
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA		ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO C.C.No.79.807.814 de Bogotá Prop. del Est. de Com. SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS Matricula 00719013	
En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiseis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor SAUL PARRA GARCIA , Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Compra N° 241/2026 y el Contratista ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO , SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS con el fin de dar inicio al Contrato de Compra, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato. No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.			
EL SUPERVISOR		LA CONTRATISTA	
 SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero		 ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO C.C.No.79.807.814 de Bogotá Prop. del Est. de Com. SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS Matricula 00719013	

GESTION DOCUMENTAL

Elaboro: Ayleen Paola Segura . / Apoyo área Contratación

Revisó y Aprobó: Saul Parra Garcia/Subgerente Administrativo y Financiero

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
			Página: 1 de 6
CIUDAD: ARBELAEZ		FECHA	FEBRERO 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE		SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
OBJETO A CONTRATAR		COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.	
1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD			
<p>Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E, debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.</p> <p>Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio.</p> <p>Que por lo tanto se requiere realizar la compra de equipos biomédicos, para dotación para el equipamiento del personal que conforma los Equipos básicos en salud, quienes ejecutaran las atenciones tanto en la zona urbana como rural en los municipios adscritos, brindando los servicios de salud con calidad y oportunidad a la población correspondiente.</p> <p>Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.</p> <p>Que por lo anterior, se debe adelantar el procedimiento contractual de acuerdo a lo requerido en el presente estudio.</p>			
2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.			
COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.			

<p>3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:</p> <p>ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.</p> <p>a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.</p> <p>b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Urgencia manifiesta.2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas3. Contratos y Convenios interadministrativos4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles7. Contratos de docencia – servicio8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.9. Comodato.10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.</p>
<p>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p> <p>El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.214.900,00) M/CTE. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.</p> <p>El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de repuestos para los equipos biomédicos de la Institución, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.</p>

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24501040101	Productos metálicos, maquinaria y equipo (compra de equipo) mitto. Materiales propios	\$28.214.900,00

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Descripción compra de equipos:2 ELECTROCARDIOGRAFO COMEN H3

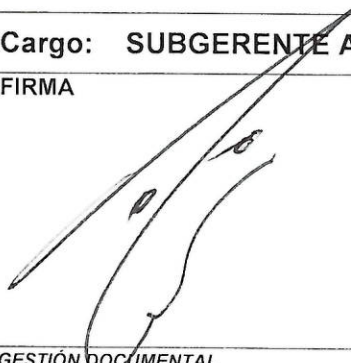


ELECTROCARDIOGRAFO COMEN H3
Pantalla táctil led a color de 6.2.
3 canales interpretativo.
Memoria interna para 40 mil estudios.
Generador de archivo digital, para impresión desde PC.
Impresora térmica incorporada, para trabajo con papel, 80mmx20mts.
Batería 7 horas sin imprimir 0 500 electros impresos

CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFO

	<div>  </div> <p>Estructura Resistente y Duradera: Fabricado con materiales de alta calidad como acero esmaltado, acero inoxidable o aleaciones de aluminio (dependiendo del modelo). Esto asegura una gran resistencia al peso de los equipos, a los golpes y a la corrosión, garantizando una larga vida útil en entornos clínicos exigentes.</p> <p>Múltiples Niveles y Superficies de Trabajo: Generalmente cuenta con dos o más entrepaños o superficies planas que ofrecen un amplio espacio para colocar equipos como monitores de signos vitales, electrocardiógrafos, equipos de diatermia, o instrumental médico. Algunos modelos pueden incluir cajones o cestas para almacenamiento adicional.</p> <p>Movilidad Superior: Equipado con ruedas giratorias de alta calidad, a menudo de material no marcante y de suave rodamiento. Esto facilita el desplazamiento silencioso y sin esfuerzo del carro entre diferentes salas o áreas de atención.</p> <p>Frenos de Seguridad: Al menos dos de las ruedas incorporan frenos de bloqueo que permiten inmovilizar el carro de forma segura durante la realización de procedimientos, evitando movimientos no deseados y garantizando la estabilidad.</p> <p>Mango de Empuje Ergonómico: Incluye un asa o mango cómodo que facilita el agarre y la maniobrabilidad del carro.</p> <p>Diseño Versátil y Adaptable: Puede ser utilizado para una gran variedad de propósitos, como:</p> <p>Carro de Instrumentación: Para llevar instrumental quirúrgico o de diagnóstico.</p> <p>Carro de Monitoreo: Para ubicar equipos de monitoreo de pacientes.</p> <p>Estación de Trabajo Móvil: Para llevar computadoras portátiles o tablets.</p> <p>Transporte de Insumos: Para mover medicamentos o suministros.</p> <p>Fácil Limpieza y Desinfección: Las superficies lisas y los materiales resistentes permiten una limpieza y desinfección rápidas y efectivas, fundamentales para mantener los estándares de higiene hospitalaria.</p> <p>Medida 50x50 en plataforma base de equipo</p> <p>Altura incluida rodachines 74 CM</p>	
--	---	--

	<p>2. Realizar y garantizar la entrega de los equipos biomédicos en óptimas condiciones y de excelente calidad. 3. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos al momento de ser entregados, el contratista se compromete a realizar el respectivo cambio oportuno con las especificaciones solicitadas sin costo adicional. Reemplazar los elementos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos, calidad o presentación. 4.- Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta. 5. Realizar entrega y capacitación sin ningún costo. 6. Hacer entrega de las respectivas fichas técnicas de los equipos biomédicos. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E. través de la supervisión del contrato. 8. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.2) Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.6) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	<ol style="list-style-type: none">1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato.2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible.3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato.5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.	
CONTRATO DE SUMINISTRO.	
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.	
11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez.	
12. FORMA DE PAGO.	
El valor del contrato será pagado al contratista de acuerdo a la factura presentada sobre la compra de los equipos. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.	

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
<p>Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.</p>
FIRMAS
Nombre: SAUL PARRA GARCIA
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FIRMA <div>  </div>
<div> <div>GESTIÓN DOCUMENTAL</div> <div> Elaboro: Ayleén Paola Segura / Apoyo área Contratación Revisó: JAVIER VALDES / Asesor Jurídico Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero </div> </div>

Arbeláez Cundinamarca, 10 de febrero de 2026

Doctor

SAÚL PARRA GARCIA

Subgerente administrativo y financiero

E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 241 de 2026, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y **ALEJANDRO CASTELLANOS PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.807.814 de Bogotá por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$28.214.900,00) M/CTE** y cuyo objeto contractual corresponde a: **"COMPRA DE DOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ELECTROCARDIOGRAFOS, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, PARA SU CORRECTA INSTALACION PUESTA EN OPERACIÓN Y CINCO CARROS DE TRANSPORTE PARA ELECTROCARDIOGRAFOS DESTINADO AL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ..** En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 No. 8 - 48 ARBELÁEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031-4 PBX: 8686068/069/043
Email: harbelaiez@cundinamarca.gov.co

competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Representante Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Representante Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Representante Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Representante Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí:

SAÚL PARRA GARCÍA

Elaboró: Ayleen Paola Segura Peñuela /Apoyo área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero